

Nº: **85/19** Fecha: 30 de julio de 2019

ASUNTO: **MODIFICACIÓN de la Orden de 23 de noviembre de 2017**, por la que se aprueban las bases reguladoras de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Remitente: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA. Servicio de Programas de Desarrollo Rural
Destinatario: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. Servicio de Legislación y Recursos

En relación a la **observación efectuada por la Intervención General de la Junta de Andalucía** en su Informe emitido con fecha 17 de julio del presente relativa a la **Disposición final primera (Modificación de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020)** que se ha incluido en el “Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en actuaciones tradicionales de sistemas de conducción hidráulica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.4)”, considerando que,

“...la metodología del procedimiento, consistente en utilizar las bases reguladoras de unas ayudas para modificar otras bases reguladoras de ayudas diferentes, no parece la más adecuada (...)”

Por el presente se informa lo siguiente:

Cabe señalar que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace referencia al principio de seguridad jurídica como principio de buena regulación.

En el artículo 129, en su apartado cuarto se establece que,

“A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.”

En este contexto, habiéndose detectado tanto inconsistencias como aspectos que pueden ser mejorados en la citada Orden de 23 de noviembre de 2017, se ha procedido a su corrección y concreción, a fin de garantizar la seguridad jurídica del texto, dotándolo de mayor claridad y evitando cualquier interpretación que provoque situaciones objetivamente confusas.

En definitiva, el principio de seguridad jurídica como principio de buena regulación implica, en el contexto de unas bases reguladoras de concesión de subvenciones, que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como lo prohibido, con la clara voluntad de evitar cualquier tipo de incertidumbre en las personas solicitantes de las ayudas y facilitar la gestión de unas ayudas tan complejas como son las reguladas en la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ	FECHA	30/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2

En todo caso las modificaciones propuestas se efectúan en aras de la simplificación administrativa y atendiendo a los principios de necesidad y oportunidad, permitiendo de esta forma la aprobación de la modificación antes de la próxima convocatoria para el 2019 de las ayudas previstas en al Orden de 23 de noviembre de 2017.

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL

Fdo. María Rueda Fernández

COMUNICACIÓN INTERIOR

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARÍA DEL CASTILLO RUEDA FERNÁNDEZ	FECHA	30/07/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2